



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD NACIONAL”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2490-2022/MPS-GSCyGRD

Sullana 06 de setiembre de 2022.

VISTO: El Informe N° 1578-2022/MPS-GSCGRD-SCM del 22.08.2022 emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal, Informe N° 381-2022-MPS/-SGCM-TEC.MLCA del 16.08.2022, Notificación de cargo N° 004012 de fecha 14.08.2022 y Acta de Fiscalización N° 1095-2022/MPS-SGCM-del 14.08.2022, referidos a la presunta infracción administrativa en la que habría incurrido la persona de **MOYA SAN MARTÍN IVONNE LUDGARDA, identificada con DNI N° 40639495**, con domicilio en Calle Seis N° 420 Barrio Buenos Aires - Sullana, propietaria del giro de negocio Cevichería de nombre “El Barco”, ubicado en el mismo domicilio, **“POR EXPENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL”** con código de infracción D-105 Equivalente al 50% de la UIT. Sanciones no pecuniarias: Medida Complementaria Inmediata: Clausura Temporal. Medida Complementaria Mediate: Clausura Definitiva; Nortificación de cargo N° 004012 del 14.08.2022

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);”

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);”

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: “El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;**

Que, con fecha 14 de agosto de 2022, personal de fiscalización y agentes de serenazgo se constituyeron por llamado a base Orión por parte de los vecinos quejándose por un local donde tienen volumen alto y gente consumiendo bebidas alcohólicas. Que en el momento de la intervención fueron atendidos por la propietaria, a quien se le comunicó el motivo de la visita, presentando sólo el voucher de pago de trámite de su documentación ante la municipalidad, se encontró un aproximado de 08 mesas con personas entre varones y féminas consumiendo bebidas alcohólicas (cerveza), el giro que está solicitando la señora no le permitela venta de bebidas alcohólicas y no cuenta con ninguna autorización para el expendio de cerveza,





Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres

procediendo según O.M. N° 018-2014/MPS con código D-105, con el 50% de la UIT y con una medida complementaria inmediata. Clausura temporal por 30 días desde el 14.08.2022 hasta el 12.09.2022. Se le exhorta cumplir con la clausura, caso contrario se procederá según O.M. N° 007-2016/MPS, la cual es multa y retención de bienes. Al momento de la intervención la propietaria y los comensales los agredieron empujándolos y sacándolos del establecimiento, gritándoles con palabras soeces. La propietaria procedió a arrancar el acta de fiscalización al momento que se estaba redactando. Se apersonó efectivos policiales como apoyo ante las agresiones suscitados en el lugar. Se adjunta tomas fotográficas. Los efectivos policiales procedieron a detener un varón de nombre Guaylupo Farfán Alex con DNI N° 03576271, quien fue uno de los agresores, siendo llevado a la comisaría nueve de Octubre para la denuncia correspondiente.

Que, la administrada sra. Ivonne Lutgarda Moya San Martín, con DNI N° 40639495, conforme al expediente de ingreso N° 027964 de fecha 18.08.2022 presenta su descargo,

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte de la presunta infractora sra. **Ivonne Lutgarda Moya San Martín**, con DNI N° 40639495, con domicilio en calle seis N° 420 Barrio Buenos Aires - Sullana, propietaria del giro de negocio Cevichería de nombre "El Barco", ubicado en el mismo domicilio, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción "**POR EXPENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL,**" con código de infracción D-105, Equivalente al 50% de la UIT.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra de la administrada **MOYA SAN MARTÍN IVONNE LUDGARDA**, identificada con **DNI N° 40639495**, con domicilio en Calle Seis N° 420 Barrio Buenos Aires - Sullana, propietaria del giro de negocio Cevichería de nombre "El Barco", ubicado en el mismo domicilio, "**POR EXPENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL**" con código de infracción D-105 Equivalente al 50% de la UIT. **Sanciones no pecuniarias: Medida Complementaria Inmediata: Clausura Temporal. Medida Complementaria Mediate: Clausura Definitiva; Nortificación de cargo N° 004012 del 14.08.2022** . Concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presente su descargo, todo ello en conformidad con lo estipulado en el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CUMPLASE con notificar en Calle Seis N° 420 Barrio Buenos Aires – Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c.:
Interesado.
S.G.C.M
S.G.I.
Archivo (02)
ELLS/ VIL

